

III

No terminaré este informe sin hacer constar la necesidad que hai de complementar la educación primaria.

Nadie ignora que en nuestro país la educación que logran adquirir los niños es generalmente rudimentaria; i que luego que salen de las Escuelas pierden el tiempo miserablemente, no haciendo nada provechoso a la sociedad: ántes por el contrario son el azote de ella.

Nadie ignora tampoco que multitud de niños dejan de asistir a los establecimientos de educación, porque creen que de nada les sirve lo que allí aprenden, temiendo en seguida que salen de las Escuelas primarias necesidad de entregarse a un trabajo material para poder vivir; de donde resulta que si algunos de estos niños tienen buenas disposiciones para el estudio tienen que perdérselo.

Por otra parte, la miseria, que no la escasez, también hace cruda guerra a la educación; pero creo que para combatir éste i aquellos males con algun provecho, la civilización tiene armas benéficas en las artes. Enseñense éstas en mayor o menor escala en todas las Escuelas i se habrá contribuido al complemento de la educación i, como consecuencia, a la felicidad del pueblo.

Soi del señor Inspector muy atento servidor,

EMIRO A. TRUJILLO.

Informe

del Jefe municipal de la Estrella.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Jefatura municipal.—Estrella Octubre de 1880.

Señor Inspector Jeneral de Instrucción pública.—Medellin.

En el número 13 de *El Preceptor* encontré un informe sobre los exámenes de las escuelas de este distrito, que dice: "Los examinadores nombrados, desatendiendo su deber, no enviaron el informe del caso sobre los exámenes de la Escuela elemental de niños, que debieron verificarse del 10 al 11 de Junio.

Este plantel de educación está a cargo del señor Miguel M. Escobar.

En la Escuela elemental de niñas a cargo de la señorita María del Rosario Alvarez, no hubo exámenes."

Me consta que los examinadores remitieron el informe dicho por mano particular, por creer que así cumplirían mas pronto su encargo i de una manera mas segura; pero el recomendado cumplió mal con su deber, esponiéndolos talvez a una injusta responsabilidad. Por no haberse, pues, hallado el mencionado informe, creo de mi deber dar a usted un informe sobre el día que se verificaron los exámenes de las escuelas de varones i de niñas de este distrito, que fué en el mes de Junio próximo pasado, quiénes fueron los examinadores i el resultado obtenido.

Los exámenes de la Escuela elemental de varones, a cargo de Miguel María Escobar, se verificaron el día diez de Junio último, siendo los examinadores los señores Pbro. Leoncio Villa, Manuel Antonio Jaramillo, Pastor Ramírez i Rafael Echavarría, el resultado fué satisfactorio.

El examen de la de niñas se verificó en los días 11 i 22 del mismo mes, siendo examinadores los mismos, el resultado de este también fué satisfactorio.

Lo que digo a usted para su conocimiento i demas fines consiguientes.

De usted atento servidor,

Dimas Flórez.

Decreto número 27,

por el cual se continúa con multas a las "Comisiones de Vigilancia".

El Prefecto del Departamento del Norte, en su calidad de Inspector Departamental de la enseñanza,

CONSIDERANDO:

1.º Que la Instrucción Pública del Departamento, marcha lenta i difícilmente a pesar de los constantes esfuerzos de esta Inspección;

2.º Que en un Departamento donde existen todavía tan arraigados jémenes de fanatismo i tantas preocupaciones perniciosas, es absolutamente indispensable hacer que los encargados de velar por la educación de las masas se coloquen en la esfera de sus deberes; i

3.º Que las "Comisiones de Vigilancia" instaladas hoy en cada uno de los distritos del Departamento, son las directamente encargadas de velar por el desarrollo de la enseñanza en las Escuelas oficiales,

DECRETA:

Art. 1.º Continúase a cada una de las "Comisiones de Vigilancia" que se hallan establecidas en los distritos del Departamento, con la multa de cuatro pesos, que se hará efectiva a cada uno de sus miembros, por cada vez que dicha Comisión deje de cumplir una de las prevenciones siguientes:

1.º Visitar las Escuelas del Departamento por lo ménos una vez en la semana, observando para ello las disposiciones de los artículos 221, 222 hasta el 230 del Código de Instrucción Pública;

2.º Informar detalladamente a esta Inspección sobre el desarrollo de cada una de las Escuelas del distrito, expresando el nombre del Director o Directora, su conducta moral, las aptitudes que posea para el desempeño de su empleo, el número de alumnos matriculados i el de los que concurren puntualmente, las materias de enseñanza, la calidad del local, mobiliario i útiles del Establecimiento, las reformas que se hagan a éstos, el monto de las sumas que se hayan votado por la respectiva Corporación municipal, para auxilio de las Escuelas i los gastos que se hagan a este respecto, remitiendo, además, todos los datos que se crea pueden tener una influencia directa o indirecta para el régimen i desarrollo de las Escuelas;

3.º Reemplazar oportunamente las faltas de los Directores siempre que por alguna circunstancia tenga que separarse de su empleo, i si no hubiere un individuo apto para ello, dar cuenta perentoriamente a esta Inspección para lo de su resorte;

4.º Hacer efectiva la concurrencia de los alumnos a las Escuelas, siempre que sus padres no prueben, a satisfacción de la Junta, que se les da en sus casas la educación necesaria o que están en alguno de los casos del artículo 100 del Código sobre Instrucción Pública; i

5.º Informar sobre el número de Escuelas privadas que se establezcan en el distrito, el número de alumnos que asisten a ellas i el nombre de su Director.

§. Este informe i el de que trata el número 2.º se remitirán a esta Inspección el día último de cada mes.

Art. 2.º Quedan en la obligación los Presidentes de las "Comisiones de Vigilancia" de acusar recibo a esta oficina del presente decreto;

Art. 3.º Para el efecto de confirmar la multa de que habla el artículo 1.º se tendrá como notificación el recibo de que trata el artículo anterior.

Dado en Santa-Rosa, a 2 de Julio de 1880.

Emiro A. Trujillo.—Juan N. Escobar, Secretario.

Es copia.—Santa-Rosa, Julio 3 de 1880.

El Secretario de la Prefectura, Juan N. Escobar O.